



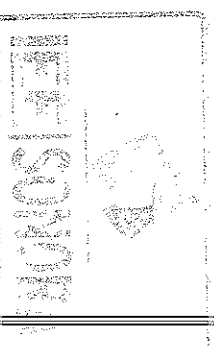
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

AL PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En Hermosillo, Sonora, el día treinta y uno de marzo del dos mil veintinueve, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las veintidós horas con treinta minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/JOS-43/2021**, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintinueve, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

Nadia B.



NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

De las constancias que integran el presente expediente, se advierte que el día treinta y uno de marzo del año en curso, se instaló Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas a la que refiere el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, durante la cual se hizo constar la incomparecencia de la denunciada María del Rosario Quintaro Borbón, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.

Derivado de lo anterior, al realizar una revisión de las constancias que integran el sumario, esta Dirección se percató de que no se le envió la liga para acceder a la sala de videoconferencia en la que se llevaría a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas de que la diligencia de mérito prevista por el artículo 288, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, razón por la que no fue posible desarrollar la audiencia en comento, dado que se vulneraría el derecho fundamental a un debido proceso en perjuicio de la referida denunciada.

En consecuencia de lo anterior, se toma necesario fijar nueva fecha para la celebración de la referida diligencia a la que alude el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. Partiendo de ello, considerando el lapso que debe mediar en la citación para una audiencia, previsto por el artículo 288 de la Ley antes mencionada, así como la necesidad de incorporar las constancias relativas, se acuerda señalar las dieciséis horas del día dos de abril de dos mil veintiuno para que tenga verificativo la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas.

Ahora bien, atendiendo a la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, se toman en consideración las medidas sanitarias decretadas por la Junta General Ejecutiva de este Instituto mediante acuerdo JGE07/2020, la audiencia de mérito se celebrará mediante videoconferencia a través de la plataforma TELMEX, en la que los denunciados deberán dar contestación oral a los hechos que se le imputan en términos del artículo 66, fracción II del Reglamento antes mencionado, o bien, presentar su contestación por escrito. También se les recibirán las pruebas que, a su juicio, desvirtúan las imputaciones realizadas, siempre y cuando sean presentadas físicamente ante este Instituto previo a la celebración de la audiencia. Se les hace saber a las partes denunciante y denunciada que la falta de asistencia a la videoconferencia no impedirá la celebración de la audiencia.

Se le informa a las partes que en atención al Principio Rector de Certeza que guía las actividades de este Instituto, durante la celebración de la audiencia de Admisión y Desahogo de pruebas, deberán tener en todo momento encendidas las

cámaras de videograbación, asimismo, se les informa que la incomparecencia de alguna de ellas a la multicitada, no es impedimento para la celebración de la misma.

Para efecto de lo anterior, se designa a las Licenciadas María Fernanda Romo Gaxiola, Mariana González Morales y Valeria Margarita Ortiz Hurtado, así como al Maestro Wilfredo Román Morales Silva, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito. Del mismo modo se les autoriza para que, en su caso, representen al susrito en la diligencia de referencia, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Notifíquese al presente auto por correo electrónico a las partes.

Se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.

OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA

DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados por un plazo de sesenta y dos horas el auto que antecede.
Conste.-

CONSTANCIA

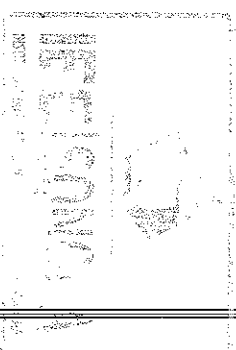
ORGANO INSTRUCTOR: Siendo las doce horas con treinta y dos minutos horas oya treinta y uno de marzo de dos mil veintuno, hora y fecha señalada para la celebración de la audiencia de admisión y desahogo de pruebas dentro del procedimiento de juicio oral sancionador con número de expediente IEE/IOS-43/2021, que se instruye en contra de María del Rosario Quintero Borbón, en su carácter de Presidenta Municipal de Navojoa, Sonora, por la afectación en la equidad de la contienda por incumplimiento al principio de imparcialidad contemplado en el artículo 134 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, así como en contra del Partido Morena en la modalidad "culpa in vigilando", al advertir que no se encuentra presente una de las partes denunciadas, se procedió a realizar una revisión de las cédulas de notificación levantadas con motivo del emplazamiento a las partes, percatándome de que la denunciada María del Rosario Quintero Borbón si fue debidamente emplazada, misma que dio cumplimiento al requerimiento de proporcionar el correo electrónico para que se le mande la liga para que pudiera presentarse a la presente audiencia, presentándolo ante el Consejo Municipal de Navojoa, Sonora, con fecha veintiséis de marzo de dos mil veintuno, y que fue remitido a este Instituto el mismo día, y por un error involuntario no se le envió la liga para acceder a la sala de videoconferencia en la que se llevaría a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas de que la diligencia de mérito prevista por el artículo 288, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, razón por la cual, no es posible llevar la audiencia señalada para el día de hoy, señalándose la 15:00 horas del día dos de abril para su celebración, asimismo, hago constar que hasta la hora y fecha en que se estaba llevando a cabo la presente audiencia, la denunciada María del Rosario Quintero Borbón no presentó contestación de la denuncia por escrito ante este Instituto, ni ante el Consejo Municipal de Navojoa, Sonora, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

MARIA FERNANDA ROMO GAXIOLA,
ORGANO INSTRUCTOR.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las veintidós horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/JOS-43/2021**, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las veintidós horas con treinta minutos del día tres de abril del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



Nadia M. B.

NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ

OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.